



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



B11/ Ref.: 6132/08
EJR/HRL/XGF/npc

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A
APLICAR AL PRODUCTO LEX VITAE.-**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 17.07.2008* 4812

VISTO: Estos antecedentes; el Ordinario Nº 3798, de fecha 05 de junio de 2008, del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, al cual se adjunta documentación técnica de la Sra. María Elena Morstadt, por el que se requiere que se determine el régimen de control que corresponde aplicar al producto **LEX VITAE**; y

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fecha 03 de julio de 2008, de clasificar a este producto como alimento; y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a su composición, cada cápsula contiene: extracto de melón 15 mg; SOD 14000 UI/g; Catalasa 5000UI/g; GSSG105.82 g/100g; GSH 24,22mcg/100g; coenzima Q 10 10,08 mg/100g; levadura de cerveza 10 mg; selenio 20 mcg; extracto de uva rico en polifenoles 15 mg; glutatión 25 mg; L-metionina 75 mg; taurina 75 mg; L-cisteína 105 mg; vitamina C 60 mg; vitamina E 10 mg; ácido Fólico 150 mcg; zinc 15 mg; vitamina A 800 mcg;
- Que, dado su composición se puede considerar un alimento para deportistas, según lo establecido en el Artículo 540 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, D.S. Nº 977/96 publicado en el Diario Oficial del 13/05/97;
- Que, los alimentos que tengan fenilalanina deberán incluir en la etiqueta el siguiente mensaje: "Fenilcetonúricos: contiene fenilalanina". Los alimentos cuyo contenido de taurina sea igual o superior a 500 mg por porción de consumo deberán incluir en la etiqueta el siguiente mensaje: "No recomendable para diabéticos";
- Que, los alimentos para deportistas se etiquetarán conforme a las disposiciones relativas a etiquetado general y según lo dispuesto en los artículos 110 y 540 de este Reglamento de los Alimentos; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del decreto supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **LEX VITAE**, presentado por la Sra. María Elena Morstadt, es propio de los **alimentos**.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA DE CHILE

2

Cont. res. rég. control aplicable LEX VITAE

2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento Sanitarios de los Alimentos, D.S. N° 977 de 1996.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. INGRID HEITMANN GHIgliOTTO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud RM / Sra. María Elena Morstadt
- Unidad de Asuntos Farmacéuticos, MINSAL
- Subdepartamento Calidad de los Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Unidad de Internaciones, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- **Subdepartamento Registro**
- CISP



Transcrito Fielmente
Ministro Fe